

ASUNTO: SE REGISTRA COALICIÓN "POR SONORA AL FRENTE"

DOCUMENTO: PANPRD-001/2018

Hermosillo, Sonora a 23 de enero de 2018

**CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERAS Y
CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA
PRESENTES.-**



ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y **MIGUEL ÁNGEL ARMENTA RAMÍREZ**, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, ambos con personalidad acreditada ante ese Instituto, acudimos en tiempo y forma a registrar:

**CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL CON INTEGRACIÓN DE PLATAFORMA
ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO QUE, CELEBRAN LOS PARTIDOS ACCIÓN
NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DENOMINADA**

"POR SONORA AL FRENTE"

En términos de los artículos 9, 41 Base I, párrafos primero y cuarto, 116 norma IV, incisos a), j) y n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12 párrafo 2, 25, 26, 27 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 párrafo 1 inciso e), 3 párrafo 1, 23 párrafo 1 inciso f), 87, 88 párrafo 5, 89, 90, 91, y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 22, 30, 130 y 150-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 68, 71, 77, 78, 99, 161, 170, 172, 191, 198, 202 y 206 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora y demás relativos y aplicables, así como el Acuerdo CG27/2017 del Instituto Nacional Electoral.

En apego al artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, anexamos a este documento:

- a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes.
- b) Memoria USB conteniendo convenio de coalición en formato digital con extensión .doc.

- a. Copia Certificada por el Secretario Vocal de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora del RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SONORA, POR EL QUE SE APRUEBA LA COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL CON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENOMINADA "POR SONORA AL FRENTE"; Y SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS: CONVENIO DE COALICIÓN Y PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA 2017-2018.
- b. Copia Certificada o, en su caso Certificación, del Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática de los siguientes documentos:
 - i. Convocatoria a la tercera sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.
 - ii. Cédula de Notificación de la convocatoria a la tercera sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.
 - iii. Convocatoria a la reanudación a la tercera sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.
 - iv. Cédula de notificación de la convocatoria a la tercera sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.
 - v. Lista de asistencia a la tercera sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.
 - vi. Extracto de acta de la tercera sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.
 - vii. ACUERDO ACU/CEN/XL/I/2018 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO Y CANDIDATOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE SUSCRIBIRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE SONORA.
- c. Copia certificada por el Instituto Nacional Electoral del Registro como Partido Político Nacional del PRD.
- d. Copia certificada por el Instituto Nacional Electoral del Registro como Presidente y Secretario General del PRD de los CC. Manuel Granados Covarrubias y Ángel Clemente Ávila Romero.

A large, stylized handwritten mark or signature is located on the right side of the page, extending vertically from the middle to the bottom. It appears to be a signature or a set of initials, possibly related to the certification process mentioned in the text.

- c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
- I. Participar en la coalición respectiva;
 - II. La plataforma electoral, y
 - III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.

Para estos efectos, y de acuerdo al párrafo 2 del mismo artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE se anexan:

1. Copias certificadas por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN de:
 - a. Constancias expedidas por el Secretario Ejecutivo de ese Instituto a favor de Alejandra López Noriega y Eduardo Alejo Acuña Padilla, como Presidenta y Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN en Sonora, respectivamente.
 - b. Convocatoria, acta y lista de asistencia de Sesión Ordinaria número 003 del Consejo Estatal del PAN Sonora, celebrada el 28 de octubre de 2017.
 - c. Convocatoria, acta y lista de asistencia Sesión Ordinaria número 004 del Consejo Estatal del PAN Sonora, celebrada el día 20 de enero de 2018.
 - d. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la Sesión Ordinaria número 005 de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN Sonora, celebrada el 20 de enero de 2018.
 - e. ACUERDO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE SONORA A PARTICIPAR EN ALIANZA PARTIDISTA, BAJO CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, CON OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como CPN/SG/21/2018.
 - f. PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PAN POR MEDIO DE LAS CUALES SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL, CUYA SOLICITUD REGISTRARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN) Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) en el Estado de Sonora, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/132/2018.

2. Por el PRD:

- d) Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá los candidatos a Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

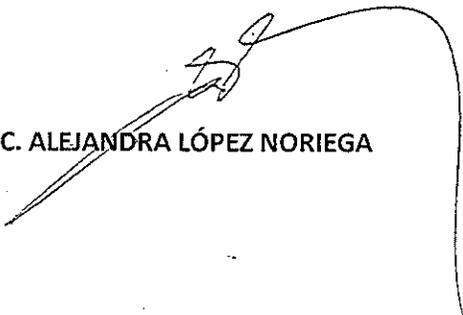
Por lo anterior expuesto, de forma respetuosa y en conjunto pedimos:

ÚNICO: Se tenga a los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática acudiendo en tiempo y forma a registrar CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL CON INTEGRACIÓN DE PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO QUE, CELEBRAN LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DENOMINADA "POR SONORA AL FRENTE", solicitando que se emita por parte de ese Instituto Estatal Electoral el acuerdo de procedencia correspondiente y se emitan las certificaciones de ley.

PROTESTAMOS LO NECESARIO,

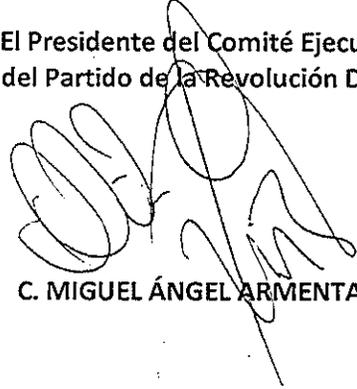
La Presidenta del Comité Directivo Estatal del
Partido Acción Nacional

C. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA



El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal
del Partido de la Revolución Democrática

C. MIGUEL ÁNGEL ARMENTA RAMÍREZ



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL CON INTEGRACIÓN DE PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, 116 NORMA IV, INCISOS a), j) Y n) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 PÁRRAFO 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1 PÁRRAFO 1 INCISO e), 3 PÁRRAFO 1, 23 PÁRRAFO 1 INCISO f), 87, 88 PÁRRAFO 5, 89, 90, 91, Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275, 276, 22, 30, 130 Y 150-A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; 68, 71, 77, 78, 99, 161, 170, 172, 191, 198, 202 Y 206 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SONORA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, ASÍ COMO EL ACUERDO CG27/2017 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENOMINADOS "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" Y "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", EN ADELANTE DENOMINADAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, CON LA POSTULACIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A AYUNTAMIENTOS A LOS MUNICIPIOS QUE SE SEÑAL EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos del artículo 41 base I, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, asimismo tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.
- II. Que en términos del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 158 y 159 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, el día 01 de julio de 2018, se celebrarán comicios en que se elegirá a los Diputados del Congreso del Estado de Sonora y los miembros de los ayuntamientos de los setenta y dos municipios que conforman el Estado de Sonora.
- III. Que en términos del artículo 3 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos; los artículos 22 párrafo 14 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 68 y 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Instituto Estatal, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
RECIBIDO
23 ENE. 2018

público. Asimismo, dichos partidos son sujetos de obligaciones, deben ajustar sus conductas a las disposiciones legales, y cuentan con personalidad jurídica para formar coaliciones con la finalidad de postular candidatos en las elecciones en que participen.

IV. Que en términos del artículo 77 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, los partidos políticos nacionales con acreditación legal y constitucional ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, mismos que se denominan: **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**; que una vez analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos internos de estos dos partidos políticos, han aprobado celebrar un convenio de coalición electoral parcial para el proceso electoral local 2017-2018, para la elección constitucional en el Estado de Sonora, en los términos del considerando segundo de este escrito, así como de la norma IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, 130, 150-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, misma elección que se realizará en fecha del primero (uno) de julio del año dos mil dieciocho en el Estado de Sonora.

V. Que, para tal efecto, los artículos 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos y 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado para el Sonora, los partidos políticos que deseen participar en elecciones en la modalidad de coalición, deben celebrar y presentar al presidente del Organismo Público Local Electoral con la finalidad de registrar el convenio de coalición correspondiente.

VI. Que en este documento se podrán utilizar las siguientes abreviaciones que deberán corresponderse con los respectivos significados que aquí se especifican:

IEE	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora
INE	Instituto Nacional Electoral
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora
MR	Mayoría Relativa
OPL	Organismo Público Local
PAN	Partido Acción Nacional
PRD	Partido de la Revolución Democrática
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RF	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

VII. Que en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente convenio de coalición electoral parcial, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

PRIMERA.- El PARTIDO ACCIÓN NACIONAL es una entidad de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con registro legal como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral y acreditación ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 77 y 78 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y demás relativos y aplicables, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, con capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

SEGUNDA.- El Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, establece para efectos del presente instrumento el domicilio de su sede nacional el ubicado en **Av. Coyoacán No. 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D. F., C.P. 03100**, y el de su sede en Sonora el ubicado en **Blvd. Río Sonora 155 colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora.**

TERCERA.- El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PAN400301JR5**.

CUARTA.- Que el 28 de octubre de 2017, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, durante la celebración de la Sesión Ordinaria 003, autorizó a la Comisión Permanente Estatal suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 64, inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTA.- Que del Acuerdo aprobado por el Consejo Estatal, descrito en el párrafo anterior, se desprende que el órgano estatal aprobó el punto de acuerdo bajo los términos siguientes:

"ACUERDO CE 02/281017 El Consejo Estatal del PAN en Sonora aprueba por mayoría de votos, autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos para el proceso electoral 2017-2018 de Sonora, de conformidad con la legislación electoral correspondiente, en términos del artículo 64, inciso i) de los Estatutos Generales del PAN."

SEXTA.- Que entre otras, son funciones de los Consejos Estatales, autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, siempre que se cumplan los términos de la legislación electoral correspondiente.

SÉPTIMA.- Que el 20 de enero de 2018, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo CPN/SG/21/2018, por medio del cual se autorizó la colaboración de Acción Nacional en el Estado de Sonora, con otras organizaciones políticas nacionales y/o estatales, en los términos siguientes:

"ACUERDA

PRIMERO.- *Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora en coalición electoral, o bien, en candidatura común, para la elección de Diputados Locales por Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos, durante el Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018.*

SEGUNDO.- *Se autoriza al Presidente Nacional, a través del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, para que en su amplia representación apruebe el convenio de coalición o candidatura común, que en su caso se celebre entre el Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora y otros partidos políticos.*

TERCERO.- *Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional."*

OCTAVA.- Que el 21 de enero de 2018, el Consejo Estatal del PAN en el Estado de Sonora, aprobó la Plataforma Electoral del PAN para el proceso local 2017-2018 en Sonora, en los términos siguientes:

"Acuerdo CE01/200118 El Consejo Estatal de PAN en Sonora aprueba por unanimidad la Plataforma Electoral del PAN para el proceso local 2017-2018 en Sonora, que sustentarán los candidatos que se postulen y registren, en cumplimiento del artículo 64, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Se instruye al Secretario General para remitir esta Plataforma Electoral a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, solicitando su ratificación."

NOVENA.- Que el 21 de enero de 2018, el Consejo Estatal del PAN en el Estado de Sonora, aprobó la Plataforma Electoral Común entre el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) para el proceso local 2017-2018 en Sonora, en los términos siguientes:

"Acuerdo CE02/200118 El Consejo Estatal de PAN en Sonora aprueba por unanimidad la Plataforma Electoral Común que se registrará con el convenio de Coalición Electoral "POR SONORA AL FRENTE" del PAN con el Partido de la Revolución Democrática, para el proceso local 2017-2018 en Sonora, que sustentarán los candidatos que se postulen y registren, en cumplimiento del artículo 64, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Se instruye al Secretario General para remitir esta Plataforma Electoral a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, solicitando su ratificación."

DÉCIMA.- Que el 20 de enero de 2018, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, aprobó suscribir convenios de coalición con el Partido de la Revolución Democrática, bajo los siguientes términos:

"ACUERDO 01/200118. La Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN acuerda por unanimidad y en términos de los artículos 38 fracción III y 64 inciso i) de los Estatutos Generales del PAN, 40 inciso c) y 76 inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, suscribir y registrar Convenio de Coalición Parcial con el Partido de la Revolución Democrática, autorizando para tales efectos a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, Alejandra López Noriega, una vez obtenida la autorización de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN."

DÉCIMA PRIMERA.- Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; así como, autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo dispone el artículo 38, fracción III del mismo ordenamiento partidista.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda."

DÉCIMA TERCERA.- Que tomando en consideración el periodo de tiempo para el registro de coalición en el Estado de Sonora, mismo que fenece el 23 de enero del año en curso, y que la Comisión Permanente Nacional previamente aprobó la suscripción del Convenio de Coalición del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, y que el instrumento fue analizado y aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Estatal de dicho Estado en un periodo de tiempo cercano a la fecha fatal para el registro del convenio; y que, una vez analizado el contenido del Convenio de Coalición y los instrumentos que con él serán registrados, se determina que no es pertinente

esperar a la siguiente sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional para aprobar el Convenio de Coalición Electoral, y los documentos que con él serán aprobados, -incluyendo la Plataforma Electoral común-, con motivo del proceso electoral local 2017 – 2018 en el Estado de Sonora.

DÉCIMA CUARTA.- Que, bajo el razonamiento expresado en el punto anterior, el 23 de enero de 2018, el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, Marcelo de Jesús Torres Cofiño, publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PAN POR MEDIO DE LAS CUALES SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL, CUYA SOLICITUD REGISTRARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN) Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) en el Estado de Sonora, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/132/2018, consistentes en:

"PROVIDENCIAS

PRIMERO. *Se aprueba el Convenio de Coalición Parcial "Por Sonora al Frente" del Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, para la elección de integrantes de los Ayuntamientos y Diputados Locales por mayoría relativa, en el Estado de Sonora, para efecto del proceso electoral local 2017-2018.*

En consecuencia, no se autoriza la suscripción con ningún otro partido político, que los aquí mencionados.

SEGUNDO. *Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, a través de su Presidenta, la C. Alejandra López Noriega, a celebrar y suscribir el convenio de coalición, así como registrarlo ante la autoridad electoral competente.*

TERCERO. *Se ratifica en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral Común que se registrará en el convenio de coalición electoral "Por Sonora al Frente" del Partido Acción Nacional con el Partido de la Revolución Democrática, para la elección de los candidatos a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Sonora para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás disposiciones legales aplicables.*

CUARTA.- *Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional."*

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:

PRIMERA.- Que el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** es una entidad de interés público, que cuenta con registro como Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 77 y 78 de la Ley de

Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; artículo 3, párrafo 1 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes e la materia; con capacidad jurídica, y cuenta con registro definitivo, el cual consta en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Institución Nacional Electoral, situación que está acreditada ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Partido de la Revolución Democrática es una entidad de interés público nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines se encuentran definidos en la Declaración de Principios, Programa de acción, y Estatuto, como lo establece la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 35, además de la Línea Político y sus Reglamentos. Se constituyó el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y obtuvo su registro ante el otrora Instituto Federal Electoral en virtud de acuerdo del Consejo General de ese órgano con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.

TERCERA.- Que el día tres de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en su Noveno Pleno Extraordinario el IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el resolutivo relativo a criterios de la Política de Alianzas y mandató al Comité Ejecutivo Nacional para el Proceso Federal 2017-2018 y para los procesos electorales locales 2017-2018 en los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz, y Yucatán donde se renovar a los titulares del poder Ejecutivo, integrantes de los congresos locales y de los ayuntamientos, así como los procesos electorales locales 2017-2018 en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, donde se renovarán a los integrantes de los congresos locales e integrantes de los ayuntamientos y, en su caso, en aquellas elecciones extraordinarias que se efectúen en el estado de Coahuila.

CUARTA.- Que el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática aprobó el resolutivo a la consolidación el Convenio de Coalición con los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadanos, de la Plataforma Electoral de la Coalición Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, el Programa de Gobierno de la Coalición Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018.

QUINTA.- Que en este acto, el Partido de la Revolución Democrática es representado por el Ciudadano Miguel Ángel Armenta Ramírez en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 del Estatuto del Partido de la Revolución

Democrática, circunstancia que se encuentra acreditada ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

SEXTA.- El Partido de la Revolución Democrática, establece para los efectos del presente instrumento como domicilio del Comité Ejecutivo Estatal ubicado en Avenida Dr. Paliza número 74, entre Reforma y Marsella, Col. Centenario, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEPTIMA.- Que el Partido de la Revolución Democrática se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo cedula PRD890526PA3.

OCTAVA.- Que en Sesión del Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Sonora, llevada a cabo el día 14 de mayo de 2017 se renovó la integración del Comité Ejecutivo Estatal aprobando la designación del C. Miguel Ángel Armenta Ramírez como Presidente de la citada instancia partidaria, misma que está debidamente acreditada ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Sonora, así como en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas del Instituto Nacional Electoral.

NOVENO.- El IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en sesión de su Noveno Pleno Extraordinario realizado el día 26 de noviembre de 2017, aprobó lo relativo a la Política de Alianza en el Estado de Sonora para el Proceso Estatal Ordinario 2017-2018 para elegir a Diputados locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores.

DÉCIMO: Que en sesión del Décimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora, celebrado el día 20 de enero de 2017, aprobó lo relativo a su Plataforma Electoral como lo dispone la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora.

DÉCIMO PRIMERO: Que, en la misma sesión plenaria citada en el párrafo anterior, se aprobó el resolutivo que comprende el acuerdo para suscribir un Convenio Parcial con el Partido Acción Nacional para el Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018 en el Estado de Sonora, donde se renovará a los integrantes del Congreso Local y Ayuntamientos, facultando al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal para firmar el convenio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDO: Que en sesión del Comité Ejecutivo Nacional celebrado el día 22 de enero de 2017, ratificó el acuerdo tomado por el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática para celebrar CONVENIO DE COALICION PARCIAL con el Partido Acción Nacional para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el Estado de Sonora para las elecciones de Ayuntamientos y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa.

DECLARACIONES COMUNES:

PRIMERA.- LAS PARTES manifiestan voluntariamente celebrar el acto consistente en un convenio de coalición electoral parcial, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Para el Estado de Sonora con relación al título noveno de la Ley General de Partidos Políticos, para las elecciones constitucionales del presente proceso electoral local dos mil diecisiete - dos mil dieciocho en el Estado de Sonora, para las candidaturas a Ayuntamientos y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que se especifican en la CLÁUSULA SEGUNDA, misma elección que se celebrará con fecha del primero (uno) de julio del año dos mil dieciocho.

SEGUNDA.- LAS PARTES que suscriben el presente convenio de coalición electoral parcial se reconocen como Partidos Políticos nacionales, con el propósito común de propiciar el bienestar de la sociedad sonorensis, y acuden en base a la buena fe y en los principios generales del derecho que rige el presente proceso electoral vigente en nuestra Entidad, no existiendo vicios del consentimiento en los aspectos de forma y contenido en los alcances legales del presente instrumento, y manifiestan que quienes firman, son las personas autorizadas para ello con la representación legal y estatutaria de cada una de LAS PARTES, conforme a lo que establece el artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y los artículos 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos, así como la normativa interna de cada uno de los partidos que suscriben el presente convenio.

TERCERA.- LAS PARTES declaran mutuamente, que el objeto de este convenio de coalición electoral parcial lo motiva la elección constitucional de las fórmulas de Diputados Locales Propietarios y Suplentes que serán electos de manera directa por el Principio de Mayoría Relativa y las planillas de candidatos para la elección de Ayuntamientos que se integran por Presidente Municipal, Síndico y Regidores, en los distritos y municipios del Estado de Sonora que se especifican en la CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES manifiestan obligarse a que en los casos de triunfo electoral por parte de las fórmulas o planillas de candidatos registrados al amparo de la coalición electoral parcial materia de este convenio, el correspondiente ejercicio público, se sujetará al cumplimiento de la Plataforma Electoral, y en su caso programa de gobierno, parte integral de este convenio.

Por medio de la suscripción y registro del presente CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL, LAS PARTES se obligan a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARTIDISTA.- LAS PARTES, a través de sus representantes facultados, manifiestan que en cumplimiento del artículo 89 párrafo 1 inciso a) de la LGPP acreditan que la coalición electoral parcial materia de este convenio, fue aprobada por los órganos de dirección nacional establecidos en los estatutos de cada una de LAS PARTES y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral con programa de gobierno en coalición, tal como

se dejó asentado en este mismo documento en los apartados de DECLARACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y LAS COMUNES.

SEGUNDA. OBJETO.- En términos del artículo 91 párrafo 1 inciso b) de la LGPP LAS PARTES manifiestan que el objeto del presente convenio consiste en constituirse en la COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL denominada “**POR SONORA AL FRENTE**”, para participar conjuntamente en el proceso electoral local en el Estado de Sonora cuya jornada electoral constitucional se celebrará el día primero (uno) de julio de 2018, bajo esa figura de asociación electoral en las elecciones de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y de los Ayuntamientos a que a continuación se especifica:

Fórmulas de candidaturas de Distritos electorales locales uninominales que son parte de esta COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL	I. San Luis Río Colorado, II. Puerto Peñasco, III. Caborca, IV. Nogales, V. Nogales, VI. Hermosillo, VII. Agua Prieta, VIII. Hermosillo, IX. Hermosillo, X. Hermosillo, XI. Hermosillo, XII. Hermosillo, XIII. Guaymas, XIV. Empalme, XV. Cajeme, XVI. Cajeme, XVII. Cajeme, XVIII. Santa Ana, XIX. Navojoa, XX. Etchojoa y XXI. Huatabampo
Planillas de candidaturas de Ayuntamientos que son parte de esta COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL	Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, La Colorada, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Ímuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Sáric, Soyopa, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira, Yécora, General Plutarco Elías Calles, Benito Juárez y San Ignacio Río Muerto

En términos del artículo 276 párrafo 3 inciso b) del RE las partes establecen de manera expresa y clara que la elección que motiva esta Coalición Electoral en su modalidad Parcial, se precisa con el número de 21 (son veintiún) fórmulas de candidatos a diputados locales por el principio de MR y 66 (son sesenta y seis) planillas de candidatos a ayuntamientos, todos por el Estado de Sonora correspondiente al proceso electoral 2017 – 2018 cuya jornada electoral se celebrará el día 01 de julio de 2018.

TERCERA. PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 párrafo 1 inciso a) de la LGPP, 99 de la LIPEES y 276 párrafo 3 inciso a) del RE, la denominación de los partidos políticos y sus respectivos representantes legales para los efectos que haya lugar que integran la coalición parcial electoral "POR SONORA AL FRENTE" son:

- a) El **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, representado en este acto por la **C. Alejandra López Noriega** en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, personalidad plenamente acreditada ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora; y
- b) El **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, representado en este acto por el **C. Miguel Ángel Armenta Ramírez** en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, personalidad plenamente acreditada ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS: En observancia del artículo 91 párrafo 1 inciso c) de la LGPP y 276 del RE, se manifiesta que el procedimiento para la selección de los candidatos que serán postulados por esta coalición electoral parcial corresponderá a cada partido, según el señalamiento del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos que se registre, conforme a lo siguiente:

Los que correspondan al PAN: Se seleccionarán a los candidatos aplicando el método de "DESIGNACIÓN" establecido en los artículos 92 y 102 numeral 1 inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como el artículo 106 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Los que correspondan al PRD: Se seleccionarán aplicando el método de designación "por votación del Consejo Electivo", contenido en el inciso c) del artículo 275 y 280 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática reformado en el XIV Congreso Nacional.

QUINTA. SEÑALAMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN: De conformidad con el contenido del artículo 91 párrafo 1 inciso e) de la LGPP y 276 párrafo 3 inciso e) del RE, LAS PARTES se obligan a postular y registrar en tiempo y forma, a los candidatos para todos los cargos de elección popular motivo de esta Coalición Electoral Parcial, y para tales efectos se hace el señalamiento del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y en el caso de elección de legisladores, el grupo parlamentario en el que quedarían comprendido en caso de resultar electos conforme a las siguientes tablas:

ELECCIÓN DE FÓRMULAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MR EN LOS DISTRITOS UNINOMINALES LOCALES DEL ESTADO DE SONORA:

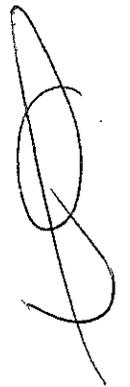
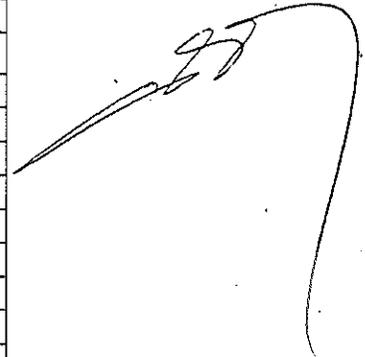
NÚMERO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERAN EN CASO DE SER ELECTOS
1	I. SAN LUIS RÍO COLORADO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
2	II. PUERTO PEÑASCO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
3	III. CABORCA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
4	IV. NOGALES	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
5	V. NOGALES	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
6	VI. HERMOSILLO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
7	VII. AGUA PRIETA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
8	VIII. HERMOSILLO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
9	IX. HERMOSILLO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
10	X. HERMOSILLO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
11	XI. HERMOSILLO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
12	XII. HERMOSILLO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
13	XIII. GUAYMAS	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

14	XIV. EMPALME	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
15	XV. CAJEME	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
16	XVI. CAJEME	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
17	XVII. CAJEME	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
18	XVIII. SANTA ANA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
19	XIX. NAVOJOA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
20	XX. ETCHOJOA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
21	XXI. HUATABAMPO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ELECCIÓN DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA:

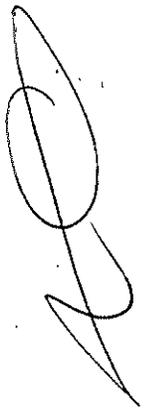
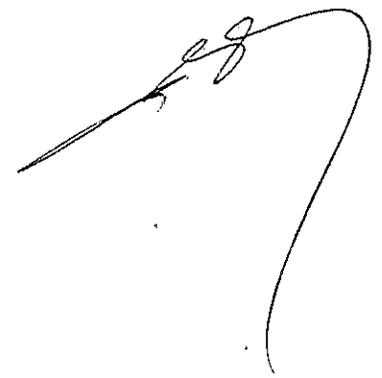
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA (PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES)	ORIGEN PARTIDARIO
ACONCHI	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
AGUA PRIETA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN

REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 6	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PAN
REGIDOR SUPLENTE 6	PRD
ÁLAMOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
ALTAR	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRD
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 2	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	PRD
REGIDOR SUPLENTE 2	PRD
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
ARIVECHI	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
ARIZPE	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
ÁTIL	

PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
BACERAC	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
BACOACHI	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRD
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 2	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	PRD
REGIDOR SUPLENTE 2	PRD
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
BÁCUM	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRD
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 2	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	PRD
REGIDOR SUPLENTE 2	PRD
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
BANÁMICHÍ	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
BAVIÁCORA	

PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
BAVISPE	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
BENITO JUÁREZ	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRD
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 2	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	PRD
REGIDOR SUPLENTE 2	PRD
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
BENJAMÍN HILL	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
CABORCA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN

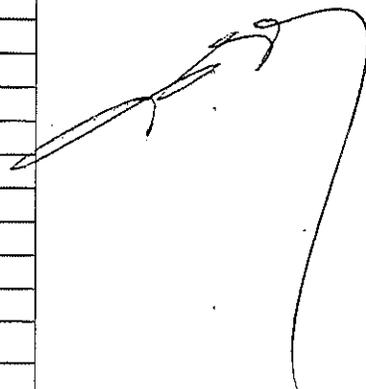
REGIDOR PROPIETARIO 5	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 6	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PAN
REGIDOR SUPLENTE 6	PRD
CAJEME	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 6	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 7	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 8	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 9	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 10	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 11	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 12	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PAN
REGIDOR SUPLENTE 6	PAN
REGIDOR SUPLENTE 7	PAN
REGIDOR SUPLENTE 8	PAN
REGIDOR SUPLENTE 9	PAN
REGIDOR SUPLENTE 10	PAN
REGIDOR SUPLENTE 11	PRD
REGIDOR SUPLENTE 12	PRD
CANANEA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 6	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN

REGIDOR SUPLENTE 5	PAN
REGIDOR SUPLENTE 6	PRD
CARBÓ	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
CUMPAS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRD
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 2	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	PRD
REGIDOR SUPLENTE 2	PRD
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
DIVISADEROS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PRD
SÍNDICO SUPLENTE	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
EMPALME	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 6	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PRD
REGIDOR SUPLENTE 6	PRD
ETCHOJOA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN

SÍNDICO PROPIETARIO	PRD
SÍNDICO SUPLENTE	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 6	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PRD
REGIDOR SUPLENTE 6	PRD
FRONTERAS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRD
SÍNDICO PROPIETARIO	PRD
SÍNDICO SUPLENTE	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 1	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 2	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	PRD
REGIDOR SUPLENTE 2	PRD
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
GRANADOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
GUAYMAS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN

REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 6	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 7	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 8	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 9	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 10	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 11	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 12	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PAN
REGIDOR SUPLENTE 6	PAN
REGIDOR SUPLENTE 7	PAN
REGIDOR SUPLENTE 8	PAN
REGIDOR SUPLENTE 9	PAN
REGIDOR SUPLENTE 10	PAN
REGIDOR SUPLENTE 11	PRD
REGIDOR SUPLENTE 12	PRD
HERMOSILLO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 6	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 7	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 8	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 9	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 10	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 11	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 12	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PAN
REGIDOR SUPLENTE 6	PAN
REGIDOR SUPLENTE 7	PAN
REGIDOR SUPLENTE 8	PAN
REGIDOR SUPLENTE 9	PAN
REGIDOR SUPLENTE 10	PAN
REGIDOR SUPLENTE 11	PAN

REGIDOR SUPLENTE 12	PRD
HUACHINERA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
HUÁSABAS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
HUATABAMPO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 6	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PRD
REGIDOR SUPLENTE 6	PRD
HUÉPAC	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
ÍMURIS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN

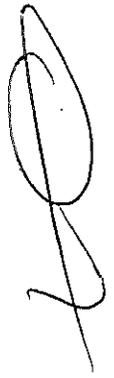
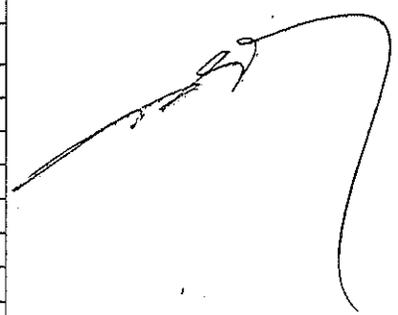
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
LA COLORADA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRD
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 2	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	PRD
REGIDOR SUPLENTE 2	PRD
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
MAGDALENA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
MAZATÁN	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
MOCTEZUMA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
NACO	

PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
NÁCORI CHICO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
NACUZARI DE GARCÍA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PRD
SÍNDICO SUPLENTE	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
NAVOJOA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 6	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 7	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 8	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 9	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 10	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 11	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 12	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PAN

REGIDOR SUPLENTE 6	PAN
REGIDOR SUPLENTE 7	PAN
REGIDOR SUPLENTE 8	PAN
REGIDOR SUPLENTE 9	PAN
REGIDOR SUPLENTE 10	PAN
REGIDOR SUPLENTE 11	PAN
REGIDOR SUPLENTE 12	PRD
NOGALES	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 6	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 7	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 8	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 9	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 10	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 11	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 12	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PAN
REGIDOR SUPLENTE 6	PAN
REGIDOR SUPLENTE 7	PAN
REGIDOR SUPLENTE 8	PAN
REGIDOR SUPLENTE 9	PAN
REGIDOR SUPLENTE 10	PAN
REGIDOR SUPLENTE 11	PAN
REGIDOR SUPLENTE 12	PRD
OPODEPE	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
OQUITOA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN

REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
PITIQUITO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
PUERTO PEÑASCO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 6	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PAN
REGIDOR SUPLENTE 6	PRD
QUIRIEGO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
RAYÓN	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN

REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
ROSARIO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
SAHUARIPA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
SAN FELIPE DE JESÚS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
SAN IGNACIO RIO MUERTO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRD
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 2	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	PRD
REGIDOR SUPLENTE 2	PRD
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
SAN JAVIER	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRD
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 2	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	PRD
REGIDOR SUPLENTE 2	PRD

REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
SAN LUIS RÍO COLORADO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 4	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 5	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 6	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 7	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 8	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 9	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 10	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 11	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 12	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 4	PAN
REGIDOR SUPLENTE 5	PAN
REGIDOR SUPLENTE 6	PAN
REGIDOR SUPLENTE 7	PAN
REGIDOR SUPLENTE 8	PAN
REGIDOR SUPLENTE 9	PAN
REGIDOR SUPLENTE 10	PAN
REGIDOR SUPLENTE 11	PAN
REGIDOR SUPLENTE 12	PRD
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
SAN PEDRO DE LA CUEVA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
SANTA ANA	

PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
SÁRIC	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
SOYOPA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
TEPACHE	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PRD
SÍNDICO SUPLENTE	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
TRINCHERAS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
TUBUTAMA	

PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
URES	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRD
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 2	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	PRD
REGIDOR SUPLENTE 2	PRD
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
VILLA HIDALGO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRD
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 2	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	PRD
REGIDOR SUPLENTE 2	PRD
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN
VILLA PESQUEIRA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 2	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 3	PRD
REGIDOR SUPLENTE 1	PAN
REGIDOR SUPLENTE 2	PAN
REGIDOR SUPLENTE 3	PRD
YÉCORA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRD
SÍNDICO PROPIETARIO	PAN
SÍNDICO SUPLENTE	PAN
REGIDOR PROPIETARIO 1	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 2	PRD
REGIDOR PROPIETARIO 3	PAN
REGIDOR SUPLENTE 1	PRD
REGIDOR SUPLENTE 2	PRD
REGIDOR SUPLENTE 3	PAN

SEXTA. REPRESENTACIÓN LEGAL: En términos del artículo 19 párrafo 1 inciso f) de la LGPP, 12 párrafo 4 de la LGSMIME y el artículo 276 párrafo 3 inciso f) del RE, para el caso de la interposición de los medios de impugnación en la ley de la materia, quienes ostentan la representación legal de la coalición electoral parcial, serían los **CC. LIC. JESÚS EDUARDO CHÁVEZ LEAL** y el **LIC. OLIVER FLORES BAREÑO**, quienes podrán interponer medios de impugnación electoral invariablemente, de forma individual o conjunta, así como también podrán actuar en los expedientes que se formen por esas impugnaciones, invariablemente de forma individual o conjunta.

En el caso de desistimientos, se requerirá la firma mancomunada de ambos representantes legales.

Adicionalmente, en términos del artículo 83 fracción VI de la LIPEES la coalición electoral parcial acreditará a sus representantes propietarios y suplentes ante el IEE quienes tendrán su personería que la legislación y jurisprudencia señala con respecto a la representación legal para efectos de interposición de los medios de impugnación en materia electoral. Igualmente, los representantes propietarios y suplentes de los partidos políticos que integran la Coalición, podrán interponer a nombre de la Coalición, medios de impugnación en materia electoral.

SÉPTIMA. TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA Y APORTACIÓN DE LAS PARTES: De conformidad con el artículo 91 numeral 2 de la LGPP, y artículo 276 párrafo 3 incisos g), h) y n) del RE, se establece de manera expresa y clara que:

LAS PARTES manifiestan sujetarse a la obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;

LAS PARTES expresan el compromiso que asumen las responsabilidades de los porcentajes del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, conforme a:

A) APORTACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- a) Para la Elección de Fórmulas de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Sonora: El monto será el equivalente al 30% (treinta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto
- b) Para la Elección de Planillas de Ayuntamientos: El monto será el equivalente al 70% (setenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.

B) APORTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- a) Para la Elección de Fórmulas de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Sonora: El monto será el equivalente al **30%** (treinta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto
- b) Para la Elección de Planillas de Ayuntamientos: El monto será el equivalente al **70%** (setenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.

La forma en que estos recursos públicos se reportarán en los informes correspondientes será en apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable.

Los partidos políticos coaligados podrán hacer uso del financiamiento privado para actividades tendientes a la obtención del voto, en los términos y modalidades establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Reglamento de Fiscalización del INE y las demás aplicables. Asimismo, deberán observar y someterse a las disposiciones legales que en dichos ordenamientos se disponga en materia de reporte de gastos y fiscalización.

OCTAVA. PLATAFORMA ELECTORAL COMUN: LAS PARTES acuerdan que cada uno de los candidatos postulados y registrados bajo la Coalición Electoral Parcial sostendrán la Plataforma electoral de la Coalición con programa de gobierno, documento que se anexa a este documento, con fundamento en el artículo 91 fracción d) de la LGPP y artículo 276 párrafo 1 inciso d) del RE.

Con relación a lo anterior, LAS PARTES establecen de manera expresa y clara el compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes en términos del artículo 276 párrafo 3 inciso d) del RE.

NOVENA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. En términos del artículo 276 párrafo 3 inciso m) del RE, que el titular de la Tesorería Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, **C. FRANCISCO JAVIER TADEO ALVAREZ GARZA**, militante del PAN, será el responsable de finanzas de la coalición, encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.

Igualmente, LAS PARTES acreditan para presentación de informes al titular de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Sonora, **C. JOSÉ RENÉ NORIEGA GÓMEZ**.

En términos del artículo 57 del RF, las cuentas bancarias que se abran para la administración de campañas de la Coalición Electoral Parcial estarán a nombre del Partido Acción Nacional responsable de la administración de la Coalición y con el RFC del mismo.

En términos del artículo 220 párrafo 1 del RF, LAS PARTES se obligan que para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el responsable de finanzas de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a la regla consistente en aplicar a cada partido en la misma proporción líquida en que cada uno aportó en términos de recursos a la Coalición.

De conformidad con el artículo 220 párrafo 2 del RF, LAS PARTES establecen los siguientes criterios para la distribución de remanentes:

a) Excedentes en cuentas bancarias: Los remanentes se aplicarán a cada partido en la misma proporción líquida en que cada uno aportó en términos de recursos a la Coalición.

b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: Estos activos dependiendo para cual campaña fueron adquiridos pasarán al activo fijo del partido político conforme al origen partidista declarado en este convenio ya sea del candidato a diputado propietario en los casos de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de RM o ya sea del candidato a presidente municipal en el caso de planillas de candidatos a ayuntamientos.

c) Saldos de cuentas por cobrar: Éstos se trasladarán al partido político dependiendo para cual campaña se generaron conforme al origen partidista declarado en este convenio ya sea del candidato a diputado propietario en los casos de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de RM o ya sea del candidato a presidente municipal en el caso de planillas de candidatos a ayuntamientos.

d) Saldos de cuentas por pagar: Éstos se trasladarán al partido político dependiendo para cual campaña se generaron conforme al origen partidista declarado en este convenio ya sea del candidato a diputado propietario en los casos de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de RM o ya sea del candidato a presidente municipal en el caso de planillas de candidatos a ayuntamientos.

e) Sanciones en materia de fiscalización: Éstos corresponderán al partido político dependiendo para cual campaña se generaron conforme al origen partidista declarado en este convenio ya sea del candidato a diputado propietario en los casos de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de RM o ya sea del candidato a presidente municipal en el caso de planillas de candidatos a ayuntamientos.

DÉCIMA. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN: LAS PARTES acuerdan que en términos del artículo 83 regla VI de la LIPEES y demás efectos que se requieran por la normativa electoral, el órgano de gobierno de la coalición recae en la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN, quien acreditará a los representantes ante el IEE, los consejos distritales y municipales electorales. Con independencia de lo anterior, el representante ante el IEE contará con la atribución para poder acreditar representantes de los consejos distritales y municipales.

LAS PARTES reconocen los derechos que cada partido tiene con respecto a su representación ante el OPL como en los Consejos Distritales y Municipales, misma representación electoral se reconoce queda a salvo sin afectación alguna por parte de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. DISTRIBUCIÓN DE PRERROGATIVAS DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN: LAS PARTES acuerdan que cada partido político integrante de la coalición electoral parcial accederá a sus respectivas prerrogativas de acceso a radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado y promoverán a los candidatos de la Coalición conforme a la cobertura en los municipios y distritos electorales locales a los que refiere el presente Convenio, de conformidad con el artículo 167, párrafos 1, 2 inciso b) y 5 de la LEGIPE.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan destinar el tiempo que les corresponda de la prerrogativa de acceso a tiempo de radio y televisión en los términos siguientes:

Para la Elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa del Estado de Sonora, se destinará el **30%** (treinta por ciento) del tiempo total en radio y televisión.

Para la Elección de Ayuntamientos, se destinará el **70%** (setenta por ciento) del tiempo total en radio y televisión.

LAS PARTES acuerdan que los mensajes que se transmitirán por radio y televisión para cada candidato, con independencia del partido responsable de cada uno, deben propiciar la uniformidad en su conjunto, y la congruencia e identificación con la plataforma electoral común y el programa de gobierno aprobados.

DÉCIMA SEGUNDA. REGISTRO DE CANDIDATOS: La coalición adquiere el Compromiso de presentar de forma oportuna cada una de las respectivas solicitudes de registro de cada candidato de la coalición ante la autoridad electoral local competente, y subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la esa autoridad realizare al respecto de dicha solicitud y el cumplimiento de los requisitos de registro.

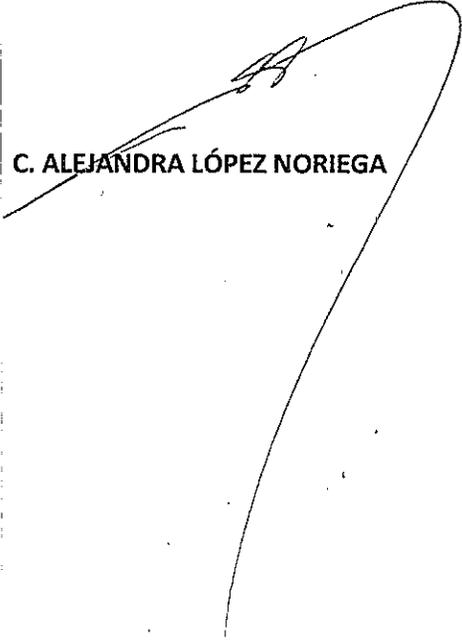
DECIMA TERCERA. DOMICILIO LEGAL: La Coalición "POR SONORA AL FRENTE" establece como domicilio legal en el edificio del Comité Directivo Estatal del PAN ubicado en Blvd. Paseo Río Sonora número 155, entre Río California y Cócospa, Colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora, C.P. 83270.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición, que no se encuentren estipuladas en el presente convenio, serán resueltas por el Órgano de Gobierno de la Coalición en concordancia con las disposiciones que establezcan las leyes en la materia.

Leído el convenio se firma por triplicado a las 20:00 horas de día 23 de enero de 2018, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

PROTESTAMOS LO NECESARIO,

La Presidenta del Comité Directivo Estatal del
Partido Acción Nacional



C. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del
Partido de la Revolución Democrática



C. MIGUEL ÁNGEL ARMENTA RAMÍREZ